

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 84/1971**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, en su carácter de Presidente Subrogante ABRAHAM I. JAROSLAVSKY y JULIO A. BAZÁN ZÁRATE, como Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por las presentes actuaciones se considera la situación expuesta por el procesado C. R. referida a presuntas irregularidades en el suministro de alimentos, y condiciones de internación y atención médica.

II. Que, realizada inspección, se ha constatado evolución favorable de la dolencia que aqueja al procesado R., no registrándose quejas y considerándose normal el panorama imperante.

III. Que, corrida vista el señor Procurador General, este dictamina que de lo actuado no surge irregularidad alguna que implique responsabilidad por parte de las autoridades actuantes y estima procedente el archivo de este Expediente.

IV. Que el Cuerpo comparte en todo lo dictaminado por el señor Procurador, correspondiendo, en consecuencia, disponer el archivo de estas actuaciones.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Disponer el archivo de los presentes actuados por no existir responsabilidad emergente de las situaciones consideradas.

2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**RANEA - Presidente Subrogante STJ - JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.**